



San Andrés, Islas, dieciocho (18) de mayo de Dos mil veintitrés de (2032)

Referencia	DECLARACION DE PERTENENCIA
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00223-00
DEMANDANTE	MICHAEL MANUEL CARDONA
DEMANDADO	AMINTA DAVIS DE CARDONA hoy RAMON MORALES y PERSONAS INDETERMINADAS o DESCONOCIDAS
Auto Interlocutorio No.	0481-23

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que allí se expone, observa el suscrito, que el apoderado de la parte ejecutante allego al expediente la fotografía de la valla, conforme al Art. 375 del C.G.P, pero en la misma no se vislumbró bien su contenido

Así las cosas, el Despacho de conformidad con lo preceptuado en el Art. 317 numeral 1 del Código General del Proceso, requerirá al mismo, para que de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la siguiente carga procesal: "Allegue al proceso fotografía de la valla del inmueble a prescribir de forma frontal donde se pueda vislumbrar su contenido conforme a lo dispuesto en el Art. 375 numeral 7 del C.G.P

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE,

1. Requerir al representante judicial de la parte demandante, para que allegue la fotografía de la valla tomada de forma frontal donde se pueda vislumbrar su contenido conforme a lo dispuesto en el Art. 375 numeral 7 del C.G.P
2. Lo anterior, so pena de desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ